

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 681 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 4439920 y documento N° 7132495 de fecha 02 de julio del 2024 presentado por Alejandrina Palomino Aragón, propietaria de la BOTICA "BOTICAS DEL SUR J&L", con RUC N° 10413239228, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, conforme Art. 21° de la Ley N° 29459 publicado el 26 de noviembre 2009, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la BOTICA "BOTICAS DEL SUR J&L", ubicada en Av. Tarapacá N° 1601, local 1, Urb. Edificadores Misti, distrito Miraflores, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **14:00 a 20:00 h de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico Karen Denisse Pérez Mogrovejo, con C.Q.F.P. N° 28723, con horario de trabajo de **14:00 a 20:00 h de lunes a sábado**, solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como BOTICA, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica** N° 328-I-2024-OF de fecha 17 de julio del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 298-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 18 de julio del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 508-2023- Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 340-2024-GRA/GGR y la Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;

-2-

Estando conforme al Informe N° 298-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 18 de julio del 2024, con el proveído de autorización y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "BOTICAS DEL SUR J&L"**, ubicada en Av. Tarapacá N° 1601, local 1, Urb. Edificadores Misti, distrito Miraflores, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **14:00 a 20:00 h de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico Karen Denisse Pérez Mogrovejo, con C.Q.F.P. N° 28723, con horario de trabajo de **14:00 a 20:00 h de lunes a sábado**, cuya propietaria es Alejandrina Palomino Aragón, con RUC 10413239228; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el N° 119751.

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en Av. Tarapacá N° 1601, Urb. Edificadores Misti, distrito Miraflores, provincia y departamento Arequipa y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTICUATRO (24...) días del mes de JULIO del año 2024

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

CPA RAUL S. DIAZ VILLACORTA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

RDV/ADR/GMC/petq
c.c. Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 680 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente con registro Nº 4411691 y documento Nº7078780 de fecha 18 de junio del 2024; presentado por Bertha Esther Quispe Ccarita, propietaria de la FARMACIA "NICFARMA", con SIDIGEMID 49599, con RUC Nº10409077388, sobre RESOLUCION POR CAMBIO DE CLASE y NOMBRE COMERCIAL de Establecimiento Farmacéutico;



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21º de la Ley Nº 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el Resolución Administrativa Nº1101-2020-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 24 de setiembre del 2020, se otorgó la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del mencionado establecimiento con el nombre de Botica GERMANIA en la dirección Av. Obrera 1502 – Local B, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento de Arequipa; con expediente Nº2584429 y documento Nº3962872 de fecha 03 de setiembre 2021 la propietaria solicitó el CAMBIO DE CLASE DE ESTABLECIMIENTO FARMACEUTICO DE BOTICA A FARMACIA; con expediente Nº4282788 y documento Nº6844248 de fecha 12 de abril 2024 la propietaria solicitó el cambio de nombre comercial a Farmacia NICFARMA, quedando registrado como FARMACIA "NICFARMA" en el registro de Establecimientos Farmacéuticos SI-DIGEMID y que al ser comunicación, no genera Resolución.

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la FARMACIA "NICFARMA" solicita una resolución en que se plasme el CAMBIO DE CLASE y NOMBRE COMERCIAL.



Que, conforme a la Ley Nº 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional Nº 508-2023-Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo Nº 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional Nº 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo Nº 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, R.M 546-2011/MINSA Categorías de Establecimientos del Sector Salud, RM Nº 554-2022-MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 340-2024-GRA/GGR y la Resolución Gerencial General Regional Nº 127-2023-GRA/GGR; Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

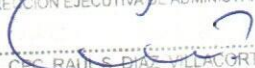
ARTICULO 1º.- OTORGAR, la **RESOLUCION POR CAMBIO DE CLASE Y NOMBRE COMERCIAL** al establecimiento farmacéutico denominado "**FARMACIA NICFARMA**", ubicado en Av. Obrera 1502 – Local B, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento de Arequipa, cuya propietaria es Bertha Esther Quispe, con RUC N° 10409077388, autorizada para la comercialización de **Productos Farmaceuticos,Dispositivos Medicos,Productos Sanitario,con registro SI-DIGEMID 49599.**



ARTÍCULO 2º.-ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución al interesado en **Av. Obrera 1502 -Local B, distrito Alto Selva Alegre provincia y departamento de Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de JULIO del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

RAUL S. DIAZ VILLACORTA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

RDV/ADR/GMC/gmc
C. c Archivo